

Constancia: Manizales, 28 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que tiene por no válida notificación personal.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200696 00
ASUNTO	No valida notificación

No se tendrá por válida la notificación personal enviada a la demanda MARIA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CARDONA, ya que encuentra este despacho que el apoderado de la parte demandante confunde la notificación personal por medio de mensaje de datos establecida en la ley 2213 de 2022 y la citación de acuerdo con el artículo 291 del Código general del proceso, dado que realiza una citación por medio de correo certificado que carece de los requisitos necesarios establecidos por el artículo 291 del C. G. P. y únicamente se limita al envío de ciertos documentos enunciados, por lo que se hace necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del proceso.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que cumpla con la carga procesal de intentar correctamente la notificación la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CARDONA, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 036 fijado el 03 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf5a6e3798a48de45f00fc45f52c34dacc8380e71ceb1ea9e5bfd5a8865b3a**

Documento generado en 02/03/2023 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>